

DECRETO nro. 40.870.-

Rosario, 13 de agosto de 1970.-

Vistas las actuaciones nro. 12.910-R-68, mediante las cuales la Subcomisión de Trazado Oficial y Usos, en su dictamen n° 112 de fecha 10 de abril ppdo., obrante en el acta n° 49, avala el estudio efectuado por el señor Secretario Técnico de la precitada subcomisión, propiciando el dictado de una reglamentación que encuadre, la actividad relacionada con locales de talleres de gomería, vulcanización de cámaras y preparado para recauchutaje de todo tipo de cubiertas, dentro de un lineamiento que tienda a solucionar el problema del estacionamiento de vehículos y el de la ejecución de trabajos en la acera o calzada, con la salvedad de que entiendo necesario modificar el concepto vertido en el punto 1° del premencionado estudio, y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer de conformidad-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Fijase la superficie mínima para espacios destinados a talleres de gomerías, que no se hallen incorporados dentro de otros usos (garajes, estaciones de servicio, talleres mecánicos u / otras actividades similares), en 50 m²., pudiendo ser menor en inmuebles ya existentes que se quieran destinar a tal actividad, siendo requisito indispensable que posean la correspondiente entrada para vehículos, dejándose debidamente establecida la prohibición de efectuar / cualquier tipo de trabajo en la acera o calzada.-

Art. 2°.- Decláranse bajo el régimen de usos no conformes, reglamentado por Decreto-Ordenanza nro. 36.205/68, a todos los locales, actualmente en funcionamiento, destinados a talleres de gomería que / no cumplimenten con la superficie mínima exigida en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Déjase debidamente establecido, que se tendrá que cumplimentar con todas las normas, que rigen actualmente, con respecto a la posterior habilitación de la actividad de referencia, que tengan directa relación con la fiscalización que cumple Inspección General.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-

Luis Beltramo
L. LUIS BELTRAMO
INTENDENTE MUNICIPAL

Lorenzo A. Loughlin
Ing. LORENZO A. LOUGHLIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

EST. P.
F.D.L.
[Handwritten signature]